

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0384/05

Sucre, 21 de noviembre de 2005

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que, la Dirección Distrital de Educación, es el órgano desconcentrado del SEDUCA, que administra el servicio público y ejerce control sobre el servicio privado en el ámbito del Distrito Educativo, definido en el art. 31 de la Ley 1565, corresponde al Nivel Distrital de la estructura de Administración Curricular y tiene jurisdicción y competencia en el territorio del Municipio de Sucre y esta representada legalmente por la Profa. Ana María Quinteros Díaz, Directora Distrital de Educación Sucre.

Que, el objeto del convenio de referencia es comprometer, esfuerzos, voluntades y acciones para garantizar que la Dirección Distrital, cumpla adecuadamente las funciones y competencias que le confieren las normas en vigencia, en la perspectiva de que la educación en nuestro Municipio sea eficiente y eficaz, objeto se traducirá en concreto en el compromiso que asume el Gobierno Municipal, de aportar recursos para la operación y funcionamiento de esa entidad.

Que, el Gobierno Municipal se obliga a:

- Insertar en los POAS, de cada gestión, un presupuesto para gastos de funcionamiento y operación de la Dirección Distrital.
- Atender los pedidos de materiales y realizar los desembolsos a favor de la Dirección Distrital, cuando así lo requiera en función de sus necesidades.
- Atender los requerimientos de equipamiento de las Oficinas de la Dirección Distrital.

Que, la Dirección Distrital se obliga a:

- Presentar informes y rendir cuentas al Gobierno Municipal, en forma oportuna de los recursos económicos recibidos.
- Hacer uso adecuado de todos los recursos y materiales recibidos.
- Realizar una permanente evaluación.
- Efectuar control, supervisión y seguimiento en la aplicación de metodologías, técnicas y estrategias innovadoras del proceso educativo.

Que, la duración del convenio será de cinco años, a partir de la fecha de su suscripción.

Que, de conformidad con el Art. 5º - I - de la Ley 2028, el Gobierno Municipal tiene la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. Asimismo por disposición de la Ley 1551 de Participación Popular, ha asumido determinadas competencias en materia de educación.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con la Dirección Distrital de Educación.

**Art. 2º** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452080 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia